



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 195/2025
 Fecha Resolución: 07/03/2025

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

CONVOCAR PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA TEMPORAL DE PSICÓLOGO/A DEL CAIT DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Visto el expediente **2025/RHU_01/000022**, referente al proceso selectivo iniciado para la cobertura de una plaza de PSICÓLOGO/A del CAIT, bajo régimen laboral, mediante contrato de trabajo temporal, a tiempo completo, bajo la modalidad de sustitución, para la cobertura durante el proceso de selección hasta su cobertura definitiva por personal laboral fijo, así como la constitución de bolsa de reserva de la misma categoría.

Considerando que el artículo 21, 1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde, la atribución de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.

El Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de esta Alcaldía número 176/2025, de 03/03/2025, tras observarse errores en las bases.

Segundo.- Aprobar las Bases y convocatoria del referido proceso, la cuales aparecen en el anexo de esta resolución.

Tercero.- Publicar las Bases en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Sevilla, así como en el Tablón Electrónico de Edictos, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

ANEXO

BASES PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT), BAJO RÉGIMEN LABORAL, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO, BAJO LA MODALIDAD DE SUSTITUCIÓN, PARA LA COBERTURA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, HASTA SU COBERTURA DEFINITIVA POR PERSONAL LABORAL FIJO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE RESERVA DE LA MISMA CATEGORÍA.

SECCIÓN PRIMERA. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de una plaza de PSICÓLOGO/A del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT), perteneciente al grupo 1 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Paradas, bajo régimen laboral, mediante contrato de trabajo temporal, a tiempo completo, bajo la modalidad de sustitución, para la cobertura durante el proceso de selección para su cobertura definitiva por personal laboral fijo, así como la constitución de una bolsa de reserva de la misma categoría.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las relaciones derivadas de los contratos que se originen mediante las bolsas se registrarán por lo dispuesto en el

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, en los preceptos que así lo disponga. Además, por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables.

Conforme a la disposición derogatoria única y disposición final cuarta del mencionado TREBEP, será aplicable en la medida que sea aplicable al personal laboral, la normativa estatal anteriormente vigente, compuesta por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; los artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local; Disposición Adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; artículos 28 al 34 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en adelante TRLET y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Igualmente serán de aplicación la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre; la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre).

3. RETRIBUCIONES.

Las retribuciones serán las establecidas en el presupuesto municipal para este puesto de trabajo. En el caso de contrataciones con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, las retribuciones serán las establecidas para la ejecución del proyecto, aplicándose supletoriamente el convenio colectivo vigente para el personal laboral de este Ayuntamiento.

SECCIÓN SEGUNDA.
CONTRATACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

4. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

1. El contrato que se celebrará con la persona seleccionada en primer lugar, será bajo régimen laboral, mediante contrato de trabajo temporal, a tiempo completo, bajo la modalidad de sustitución, para la cobertura de la plaza durante el proceso de selección para su cobertura definitiva por personal laboral fijo, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 del TRLET y artículo 4.1 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre.

2. La contratación de las personas que componen la bolsa de reserva se realizará mediante resolución del órgano competente, suscribiéndose contrato en cualquiera de las formas establecidas para la contratación laboral de duración determinada establecidas en el artículo 15 del TRLET y normativa de desarrollo.

5. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO.

1. El contrato de trabajo de la persona seleccionada en primer lugar, se extinguirá cuando la plaza se provea de forma definitiva por los cauces reglamentariamente establecidos para las administraciones públicas; también cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 52 del TRLET (extinción del contrato por causas objetivas) o por la amortización del puesto.

2. La extinción de los contratos que se celebren con las personas que componen la bolsa se extinguirán por cualquiera de las causas dispuestas en el artículo 49 a 56 del TRLET o normativa de desarrollo.

6. PERÍODO DE PRUEBA.

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, que no podrá exceder de un mes, en los contratos concertados por tiempo no superior a seis meses.
 En caso de contratos concertados por tiempo superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de dos meses para los demás trabajadores.
 Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

SECCIÓN TERCERA.
REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

7. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Las personas aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

A) Poseer la nacionalidad española o encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias en los términos establecidos en el artículo 57 del TREBEP:

- a.1) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- a.2) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- a.3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- a.4) Además de los anteriores, al tratarse de personal laboral, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de personas aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, en la que ha de reflejar las necesidades específicas que tenga para acceder al proceso de selección.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Licenciado/a o Grado en PSICOLOGÍA.

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

F) Estar en posesión del título de Máster en Psicología Sanitaria (o acreditación habilitante si es anterior al 2014).

G) Experiencia o formación en atención temprana.

H) A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen durante el plazo de presentación de solicitudes, en la forma prevista en la Base 9.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la Solicitud de Participación en el proceso selectivo conforme al modelo del ANEXO 1, cumplimentando debidamente la misma, y en particular deberá figurar el número de teléfono móvil, a efectos de la comunicación de las citaciones para ocupar puestos de trabajo de la Bolsa que se constituya.

2. Las Solicitudes de Participación (ANEXO 1), junto con la documentación que las debe acompañar se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica <https://sede.paradas.es/> (Trámites » Recursos Humanos » Alta de solicitud) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h. en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Si el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación coincidiese en día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Las solicitudes de participación (ANEXO 1) junto con la documentación que las debe acompañar que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ser presentadas en el operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, conforme a la normativa que rige para la prestación del servicio postal universal.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (ANEXO 1).

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.

La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

B) Para el apartado de Título, éste se acreditará en la siguiente forma:

- Fotocopia del Título académico y Máster o habilitación establecidos como requisitos en las Bases de la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en la Base 7. De no estar en posesión del referido Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

Los participantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

C) La acreditación de la experiencia o formación en atención temprana se realizará de la siguiente forma:

La experiencia se acreditará a través de copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral.

La formación se acreditará a través de copia del título correspondiente.

D) A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado la tasa de **25 euros**, conforme a la

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el BOP Sevilla nº 232, de 06/10/2022.

Dicho importe deberá ser abonado en alguna de las Entidades Bancarias que se indican a continuación:

- CAJA RURAL DEL SUR..... IBAN ES95 3187 0304 1810 9292 9627
- BANCO SANTANDER..... IBAN ES96 0049 0307 3521 1071 0121
- CAIXABANK..... IBAN ES18 2100 4282 8722 0005 0156

Aparecerá como beneficiario el Ayuntamiento de Paradas e identificando en el concepto los siguientes datos a efectos de una correcta identificación de la persona aspirante:

- Número del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería, y /o nombre y apellidos de la persona aspirante.
- Plaza a cuya selección se presenta.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

En caso de que el ingreso de la Tasa por derechos de examen se realice mediante transferencia bancaria y el ingreso en la cuenta municipal se produzca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán acreditar haber realizado la transferencia antes de la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, mediante el original de la imposición de la transferencia o mediante certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia. Dicha acreditación se realizará en el plazo de subsanación de errores otorgado tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. La no justificación en este plazo determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

E) Si concurren personas aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece.
- Certificado Médico Oficial en el que deberá expresar que la discapacidad alegada no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- Informe sobre el/los código/s de la/s deficiencia/s concreta/s que se padecen, de entre las señaladas en el Baremo denominado «criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad», que figura como Anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.
- A fin de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se podrá recabar de la persona aspirante la información adicional que sea necesaria. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

F) Las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán justificar mediante la certificación académica acreditativa del conocimiento y dominio del idioma castellano, expedida por el Órgano competente.

Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un traductor-intérprete jurado.

10. ADMISIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS.

1. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes de participación (ANEXO 1), la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de diez días hábiles improrrogables para que las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto subsanen la falta o, en

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

2. Terminado el plazo de exposición de la resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de un mes que para interponer recurso se concede a las personas interesadas. La publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por las personas aspirantes admitidas y excluidas.

SECCIÓN CUARTA.
ÓRGANO DE SELECCIÓN.

11. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocales: tres vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y voto.

2. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.e) del Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tendrán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento de Paradas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

7. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un/a traductor/a-intérprete jurado.

8. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas al de las plazas convocadas.

9. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

10. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas de la puntuación obtenida por las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, sólo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras o personal colaborador del Tribunal.

12. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Paradas, calle Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

12. FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

1. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, no pudiendo constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

2. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. El Secretario actuará con voz y voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

SECCIÓN QUINTA.

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

13. PUBLICIDAD.

1. El anuncio de la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
2. Las Bases de esta convocatoria, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).
3. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.
 Cuando sea necesario identificar a las personas aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento "ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD".
4. Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), conjuntamente con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.
 Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la citada Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas.
2. El orden de actuación de las personas aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.
3. Los opositores deberán ir provistos de D.N.I., NIE, permiso de conducir o pasaporte, bolígrafo, lápiz y goma de borrar, ropa de trabajo y guantes, así como de cualquier otro documento o elemento exigido en la convocatoria que se realice para cada prueba.
4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio, prueba o entrevista en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. No se permitirá la participación de ninguna persona aspirante que no estuviese presente en el momento de ser nombrado al realizar el llamamiento único.
5. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de la documentación establecida en estas Bases, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.
6. En ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes, gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc..

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

15. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de OPOSICIÓN.

16. FASE DE OPOSICIÓN.

1. Las pruebas a realizar en esta fase serán las establecidas en el ANEXO 2 de estas Bases, sin que la puntuación final correspondiente a esta fase pueda superar la establecida en dicho Anexo.
2. La fase de oposición será obligatoria y tendrá carácter eliminatorio.
3. Al órgano de selección le corresponderá fijar los criterios de corrección y valoración de las distintas pruebas en lo no dispuesto en estas Bases.

17. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

1. Finalizada cada prueba de la fase de oposición, el tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la relación de personas aspirantes aprobadas en el mismo, por el orden de puntuación alcanzada.
2. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a esta publicación, para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.
3. Vistas las alegaciones, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), la relación definitiva de personas aspirantes que han superado la prueba de la fase de oposición por el orden de puntuación total obtenida en cada prueba.

18. PUNTUACIÓN FINAL.

1. La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará en la forma prevista en el ANEXO 2 de estas Bases.
2. La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de oposición, obteniendo la media de las pruebas celebradas, en su caso.
3. En caso de empate, se resolverá a favor de la persona que tenga mayor tiempo de experiencia en atención temprana. Si persiste el empate se resolverá a favor de la persona que tenga mayor formación en atención temprana. De persistir el mismo se resolverá a favor de la persona que tenga mayor tiempo trabajado en la Administración Pública como Psicóloga.
Si a pesar de la aplicación de todos los criterios anteriores se mantuviese el empate entre dos o más personas aspirantes, se determina que el orden en el que figurarán en el listado de puntuación total será por orden alfabético, a partir de aquella persona aspirante, entre aquellas en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, o más cercano a ésta, y así sucesivamente.

19. PUBLICACIÓN DEL RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Finalizadas las pruebas de la fase de oposición, y valoradas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

(<https://sede.paradas.es/>), la relación de personas aspirantes que hayan superado las pruebas y constituirán la bolsa de trabajo, por el orden de puntuación.

2. Contra dicha resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), en la forma y en los supuestos previstos en estas Bases.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE LA PERSONA SELECCIONADA.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal del proceso selectivo el Sr. Alcalde-Presidente procederá a dictar resolución mediante la cual se procederá a contratar a la persona que haya obtenido la máxima puntuación en el proceso selectivo para la cobertura de la plaza objeto de la convocatoria.

21. RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE RESERVA.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal del proceso selectivo el Sr. Alcalde-Presidente procederá a dictar resolución constituyendo la bolsa de reserva con las personas que no han obtenido la plaza.

**SECCIÓN SEXTA.
 CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

22. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE RESERVA.

1. Utilización de la Bolsa:

La bolsa de reserva se establece como instrumento auxiliar para las futuras contrataciones de personal bajo el régimen laboral o funcionarial de la misma categoría del objeto de esta convocatoria, componiéndose por aquellas personas aspirantes que alcancen 5 puntos en la fase de oposición.

La bolsa de trabajo resultante, tendrá plena vigencia de aplicación a los puestos de trabajo iguales a los que han sido objeto de la convocatoria, que demande el Ayuntamiento de Paradas, desde la constitución de la misma hasta que se constituya una nueva bolsa de la misma categoría o hasta que se decida su extinción.

2. Funcionamiento de la Bolsa:

A) Producida una necesidad de contratación o nombramiento de personal se procederá a llamar a la primera persona clasificada, mediante cualquier medio, designado por el mismo en su solicitud de participación, y si dicha persona estuviese trabajando, en situación de incapacidad temporal, o no deseara contratar con el ayuntamiento, se procederá a llamar a la siguiente persona clasificada, y así sucesivamente. En caso de que las personas seleccionadas para componer la Bolsa de trabajo cambien de número del teléfono designado a efectos de notificaciones deberán comunicar por escrito dicha circunstancia al servicio de Recursos Humanos del ayuntamiento, siendo de su responsabilidad los efectos negativos que del incumplimiento de dicha obligación pudieran derivarse.

B) Los llamamientos se podrán realizar por cualquier medio, realizándose preferentemente mediante llamada telefónica. Se realizarán un total de 3 llamadas, debiendo transcurrir un mínimo de dos horas entre las dos primeras. La última llamada se realizará al día siguiente. El servicio de Recursos Humanos emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados. De no ser posible la localización, se dejará constancia de tal circunstancia y seguirá llamándose a la siguiente persona integrante de la bolsa. No obstante, en caso de que exista causa justificada por la que no se haya respondido a las comunicaciones, ésta deberá ser presentada documentalente ante el servicio de Recursos Humanos, pudiendo conservarse así el lugar que ocupaba en la bolsa.

C) La persona candidata llamada a cubrir el puesto de trabajo deberá presentar en el plazo máximo de dos días naturales los documentos necesarios para proceder a su contratación o nombramiento, o en su caso, los documentos que justifiquen las circunstancias que imposibiliten la contratación o su renuncia a ser contratados.

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

D) En caso de que la persona a la que corresponda ser contratada justifique, en el plazo anteriormente establecido, su situación de incapacidad temporal, no perderá su puesto en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar a la siguiente persona clasificada.

E) No serán llamadas las personas que estén prestando servicios en el Ayuntamiento de Paradas con carácter temporal cuando se trate de la provisión de plazas o puestos de la misma categoría y grupo o subgrupo profesional, salvo que se trate de una plaza vacante.

3. Pérdida del puesto en la Bolsa:

La persona candidata al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratada y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) En caso de no desear ser contratado.
- b) En caso de no presentar en el plazo establecido los documentos requeridos para la contratación.
- c) En caso de estar trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la categoría para la que fue establecida esta bolsa.
- d) En caso de dimisión de su puesto de trabajo.
- e) En caso de no presentar el parte de incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.

4. Suspensión de la posibilidad de contratación a través de la Bolsa:

- a) Las personas trabajadoras que en su nombramiento o contrato inicial o mediante contratos sucesivos, hubieran sido contratadas por un período que suponga la conversión de su relación en una de carácter indefinido serán suspendidas de la posibilidad de contratación de la bolsa de trabajo, no pudiendo ser nuevamente contratadas por la bolsa en que estén incluidas o las que se constituyan posteriormente para el mismo puesto de trabajo, con la finalidad de evitar la conversión de su relación en una de carácter indefinido.
- b) A dichos efectos, se tendrán en cuenta los períodos máximos establecidos en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 10 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- c) Una vez alcanzado o superado el límite anterior, o previéndose que se alcanzaría el mismo con el contrato que el ayuntamiento le pudiera ofrecer, la persona pasará a suspensión temporal, manteniendo no obstante el puesto que tuviera en ese momento en la bolsa, pudiendo volver a ser contratada cuando desaparezcan dichas circunstancias.

SECCIÓN SÉPTIMA
RECURSOS

24. RECURSOS.-

1. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2. En cuanto a las resoluciones del Tribunal y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015.

Dicho recurso cabrá fundarlo en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la mencionada Ley 39/2015.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por las personas interesadas para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

3. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo, que será adoptada por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida en la forma, ante los órganos y, en los plazos establecidos en el número 1 anterior, contados estos últimos a partir del día siguiente de la publicación de la resolución por la que se constituye la Bolsa de Trabajo.

4. Dichos recursos cabrá fundarlos en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley 39/2015.

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT), BAJO RÉGIMEN LABORAL, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL, A TIEMPO COMPLETO, BAJO LA MODALIDAD DE SUSTITUCIÓN, PARA LA COBERTURA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN, HASTA SU COBERTURA DEFINITIVA POR PERSONAL LABORAL FIJO, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE RESERVA DE LA MISMA CATEGORÍA.

- ESCRIBA EN LETRA MAYÚSCULA, LEGIBLE Y ENTENDIBLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI / NIE				
Domicilio	N.º	Escalera	Planta	Letra	Puerta	
Código Postal	Municipio	Provincia				
Teléfono		Correo electrónico				

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Paradas, como responsable, con la finalidad de seleccionar personas para el ingreso en este ayuntamiento.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria y de la publicación de sus datos personales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo del desarrollo del citado proceso selectivo.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el referido proceso, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública, y especialmente las señaladas en las bases de la convocatoria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Paradas para que los datos que constan en dicha solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al citado proceso selectivo y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Paradas, a de de

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

ANEXO 2
FASE DE OPOSICIÓN

- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio.
- Realizado el llamamiento único, serán excluidas aquellas personas que no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocadas.

A) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:

- Consistirá en resolver un cuestionario de 40 preguntas, más 5 adicionales por si alguna fuese anulada.
- Las preguntas tendrán 4 respuestas alternativas, debiendo marcar la que estime correcta.
- El tiempo disponible para realizar el ejercicio será de 60 minutos.
- Las preguntas se referirán al temario que figura en el Anexo 3 de las presentes Bases.
- Cada respuesta errónea descontará 1/3 de la puntuación obtenida por las respuestas correctas.
- Las respuestas en blanco no puntuarán.
- La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen el umbral mínimo que se fije por el Tribunal a fin de constituir la bolsa de trabajo. A dichos efectos, el Tribunal podrá optar por establecer un umbral mínimo, que fijará con números enteros sin decimales, necesario para que aprueben un número suficiente de aspirantes para constituir la bolsa de trabajo.

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

ANEXO 3 TEMARIO

Tema 1. La Constitución española de 1978: Valores superiores y principios inspiradores. Estructura. Derechos y deberes fundamentales. El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y competencias en materia de salud.

Tema 3. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales. Organización municipal. Competencias.

Tema 5. El personal al servicio de las administraciones públicas: Clases. Derechos y obligaciones.

Tema 6. Infancia y Familias. Legislación Estatal y Autonómica. Derechos y Deberes de los menores. Procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la Infancia y Adolescencia en Andalucía (SIMIA).

Tema 7. Normativa sobre igualdad: la igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 8. Libro blanco de la Atención Temprana. Definición, objetivos, niveles de intervención y principales ámbitos de actuación.

Tema 9. Ley 1/2023, de 16 de febrero, por la que se regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 10. Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía.

Tema 11. Orden 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización (BOJA nº 242, 20 de diciembre de 2016).

Tema 12. Organización de la intervención integral de la atención temprana en Andalucía. Modelo de atención temprana.

Tema 13. Ordenación general de la atención temprana en Andalucía. Niveles de intervención. Modalidades de las actuaciones de intervención.

Tema 14. Plan Integral de Atención Temprana. Competencias y recursos. Red Integral de Atención Temprana.

Tema 15. Actuaciones del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Actuaciones correspondientes a la Consejería competente en materia de servicios sociales. Actuaciones correspondientes a la Consejería competente en materia de educación.

Tema 16. Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo.

Tema 17. Equipos Provinciales de Atención Temprana.

Tema 18. Centros de Atención e Intervención Temprana. Composición y funciones de los Centros de Atención e Intervención Temprana.

Tema 19. Procedimiento para la atención e intervención temprana. Procedimiento para el acceso a la atención e

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
 RECURSOS HUMANOS
 SERVICIOS GENERALES

intervención temprana. Procedimiento de derivación a las Unidades de Seguimiento y Neurodesarrollo. Procedimiento para el acceso a los Centros de Atención e Intervención Temprana. Gestión del alta y finalización de la prestación en el Centro de Atención e Intervención Temprana.

Tema 20. Coordinación. Órganos de coordinación en materia de atención temprana. Protocolos de coordinación entre ámbitos sanitarios, educativos y de servicios sociales.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental que da fe.

El Alcalde – Presidente	El Secretario/a Accidental
Fdo. Rafael Cobano Navarrete	Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación:	GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	07/03/2025 13:24:37
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	07/03/2025 12:36:10
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GcGrYp0SB+uoaydQ4UgG6w==		

